



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el Proyecto de Ley 13125/2025-CR, del Grupo Parlamentario, y de autoría del congresista Guido Bellido Ugarte, que propone Ley que modifica la Ley 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, para fortalecer su derecho a la salud, educación y condiciones dignas de trabajo.

En la vigésima primera sesión ordinaria semipresencial, celebrada el 23 de junio de 2026, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13125/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone modificar Ley que modifica la Ley 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, para fortalecer su formalización, capacitación y condiciones dignas de trabajo. Votaron a favor los señores congresistas Alex Antonio PAREDES GONZALES, presidente, Segundo Teodomiro QUIROZ BARBOZA, vicepresidente, Nivardo Edgar TELLO MONTES, secretario, María Antonieta AGÜERO GUTIÉRREZ, Jorge Samuel COAYLA JUÁREZ, Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN, Jorge MARTICORENA MENDOZA, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Tania Estefany RAMÍREZ GARCIA, German Adolfo TACURI VALDIVIA, Elizabeth TAIPE CORONADO y Cruz María ZETA CHUNGA. No se registró votos en abstención ni votos en contra.

I.- SITUACIÓN PROCESAL

Proyecto de Ley 13125/2025-CR

El Proyecto de Ley 13125/2025-CR fue presentado el 7 de noviembre de 2025 al Área de Trámite Documentario del Congreso, siendo decretado el 10 de noviembre de 2025 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, como segunda comisión dictaminadora.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

1.1. Antecedentes

a) Ley N.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores

La Ley N.º 29419, publicada el 7 de octubre de 2009, constituye el principal antecedente normativo de la presente iniciativa legislativa. Su finalidad es establecer el marco normativo aplicable a la actividad de los recicladores, promoviendo su formalización, asociación y contribución a la gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos, bajo criterios de protección ambiental, inclusión social y desarrollo económico sostenible.

La citada norma reconoce la actividad de los recicladores como una actividad económica y ambientalmente relevante, estableciendo mecanismos orientados a su formalización e incorporación progresiva dentro de los sistemas locales de gestión de residuos sólidos.

Posteriormente, la regulación en materia de residuos sólidos experimentó una modificación sustancial con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual derogó la Ley N.º 27314, Ley General de Residuos Sólidos, incorporando un nuevo modelo de gestión integral y actualizando las competencias de las entidades públicas involucradas.

En ese contexto, diversas disposiciones contenidas en la Ley N.º 29419 mantienen referencias normativas a la derogada Ley N.º 27314, situación que ha sido advertida por el Ministerio del Ambiente, el cual señaló expresamente la necesidad de actualizar la Ley de Recicladores conforme a la normativa vigente.

Asimismo, el Proyecto de Ley 13125/2025-CR recoge la necesidad de fortalecer la protección social, la capacitación, la certificación de competencias laborales, la formalización y las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los recicladores; no obstante, las entidades consultadas han formulado observaciones orientadas a delimitar adecuadamente las competencias institucionales, evitar duplicidades regulatorias y armonizar la propuesta con el ordenamiento jurídico vigente.

En consecuencia, el presente predictamen propone la aprobación de la iniciativa legislativa mediante un Texto Sustitutorio que incorpora las observaciones técnicas formuladas por el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de fortalecer la seguridad jurídica, la coherencia normativa y la protección integral de los recicladores.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

1.2. Control del cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas orientadas a perfeccionar el marco legal en materia laboral, de seguridad social y de protección de los derechos de los trabajadores, con el propósito de fortalecer las condiciones de empleo digno y promover la protección integral de los sectores laborales vulnerables, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República.

En ese sentido, el Proyecto de Ley 13125/2025-CR propone modificar la Ley N.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, incorporando disposiciones orientadas a fortalecer su derecho a la salud, educación y condiciones dignas de trabajo, materias que se encuentran vinculadas a las competencias de esta comisión ordinaria.

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa, se advierte que esta cumple con los requisitos generales y especiales exigidos para las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso a continuar con el trámite correspondiente de estudio, solicitud de opiniones técnicas y elaboración del presente predictamen.

1.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Proyecto de Ley 13125/2025-CR

La presente iniciativa legislativa guarda relación con el Acuerdo Nacional, particularmente con la Política de Estado N.º 14, Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo, mediante la cual el Estado se compromete a promover la creación de empleo digno, mejorar la calidad del empleo, fortalecer la protección social y garantizar condiciones adecuadas de trabajo, con especial énfasis en los sectores laborales vulnerables.

En ese sentido, la propuesta legislativa se encuentra alineada con los compromisos asumidos por el Estado orientados a promover la formalización laboral, la capacitación, el fortalecimiento de las competencias laborales y el acceso a condiciones de trabajo seguras y saludables de los recicladores, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y favorecer su inclusión social y económica.

Asimismo, la iniciativa guarda relación con la Política de Estado N.º 10,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

Reducción de la Pobreza, en la medida que promueve acciones orientadas a fortalecer la protección social y el acceso a oportunidades de desarrollo de un sector históricamente vulnerable, favoreciendo su incorporación progresiva a esquemas de trabajo digno y sostenible.

De igual manera, la iniciativa legislativa se vincula con la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones 2025-2026, en lo referido a las políticas públicas orientadas a la promoción del empleo digno, la formalización laboral, la protección social y el fortalecimiento de los derechos de los trabajadores pertenecientes a sectores vulnerables, en concordancia con los objetivos del Acuerdo Nacional.

Finalmente, la propuesta resulta concordante con los compromisos asumidos por el Estado para fomentar la capacitación permanente, la certificación de competencias laborales y la articulación interinstitucional entre los distintos niveles de gobierno, promoviendo la protección integral de los recicladores y su participación efectiva dentro del sistema de gestión integral de residuos sólidos.

II.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El Proyecto de Ley 13125/2025-CR tiene por objeto modificar la Ley N.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, con el fin de fortalecer el derecho de los recicladores a la salud, la educación y condiciones dignas de trabajo, promoviendo su bienestar integral, formalización e inclusión efectiva en el sistema de gestión ambiental del país; consta de tres (3) artículos, una (1) disposición complementaria y dos (2) disposiciones complementarias finales, en los siguientes términos:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N.º 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU DERECHO A LA SALUD, EDUCACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, con el fin de fortalecer el derecho de los recicladores a la salud, la educación y condiciones dignas de trabajo, promoviendo su bienestar integral, formalización e inclusión efectiva en el sistema de gestión ambiental del país.

Artículo 2. Modificación de los artículos 2º, 5º y 9º de la Ley N.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores

Modifícase los artículos 2º, 5º y 9º de la Ley N.º 29419, Ley que regula la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

actividad de los recicladores, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Ámbito de aplicación

2.1 Para efectos de la aplicación de la presente Ley, se considera recicladores a las personas que, de forma dependiente o independiente, se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación y comercialización en pequeña escala de residuos sólidos no peligrosos, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2.2 El Estado reconoce la actividad de los recicladores, promueve su formalización y realiza acciones de evaluación, supervisión y seguimiento de la vigilancia de salud ocupacional a través del área de salud ocupacional de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), del Ministerio de Salud; garantizando, además, que los recicladores tengan acceso a los servicios de salud a través de EsSalud.

2.2.1 La GERESA/DIRESA/DIRIS, serán responsables de realizar la vigilancia de salud ocupacional de los recicladores independientes a nivel nacional para lo cual ejecutará los exámenes médicos obligatorios usando las fichas del Protocolo de Exámenes Médicos obligatorios por Actividad del MINSA.

2.2.2 La DIGESA implementará en su página web institucional los resultados de las vigilancias de salud ocupacional con los informes semestrales que envíen la GERESA/DIRESA/DIRI.

2.2.3 El área de Salud Ocupacional de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), del Ministerio de Salud deberá implementar el Registro Nacional de Salud Ocupacional del Reciclador.”

“Artículo 5.- Regulación local

5.1 La actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones, en el marco de la regulación local que orienta el sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores registrados o autorizados en su jurisdicción.

5.2 Es de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Locales, a través de sus Municipalidades Provinciales y Distritales, promover y ejecutar programas de segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos, incorporando indefectiblemente en sus planes de gestión ambiental (PIGARS y Planes de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos) medidas de mejora continua

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

orientadas a la capacitación, provisión de equipos de protección y logística, reconociendo al reciclador como actor esencial e insustituible dentro del sistema local de gestión integral de residuos sólidos.

5.3 Las municipalidades distritales y provinciales velan por el cumplimiento de la normatividad e higiene laboral, conforme a la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.4 Los gobiernos locales mantienen un registro actualizado de las asociaciones de recicladores que obligatoriamente deberán comunicar mensualmente a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del MINAM, al área de salud ocupacional de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), GERESA/DIRESA/DIRIS del MINSA, para su evaluación, supervisión y seguimiento.”

“Artículo 9.- Programas de capacitación para recicladores

9.1 El Ministerio del Ambiente y los gobiernos locales, en coordinación con los Ministerios de Educación y de Salud, los gobiernos regionales, universidades, instituciones educativas especializadas y gobiernos internacionales comprometidos en temas ambientales, que promuevan el desarrollo de programas de capacitación, aprendizaje, seguimiento y certificación dirigidos a los recicladores, con la finalidad de garantizar la mejora continua de la cadena de valor del reciclaje y la protección de la salud pública.

9.2 El Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) establece un programa educativo de capacitación técnica progresiva dirigido a los recicladores a nivel nacional, con el objetivo de promover un manejo ambientalmente especializado y técnicamente sostenible de la gestión integral de los residuos sólidos. Programas similares podrán ser desarrollados por otras instituciones públicas o privadas. En todos los casos, el contenido de dichos programas será coordinado con los Ministerios del Ambiente, de Educación, de Trabajo y Promoción del Empleo y de Salud.

9.3 Los gobiernos locales garantizan la entrega de equipos de protección personal (EPP) a los recicladores formalizados, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y en coordinación con el Ministerio del Ambiente.”

Artículo 3. Incorporación del artículo 4-A y la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores

Incorpórese el artículo 4-A y la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, en los siguientes términos:

“Artículo 4-A. Articulación interinstitucional para la protección y fortalecimiento

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

laboral de los recicladores

El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), el Ministerio de Salud (MINSA), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y los gobiernos locales regionales, en el ámbito de sus competencias, implementarán permanentemente orientados a la protección integral, formalización y fortalecimiento de los derechos laborales y sociales de los recicladores, considerados como un sector laboral vulnerable.

Para tal efecto, las entidades mencionadas deberán:

- a) Diseñar e implementar protocolos conjuntos de intervención y seguimiento en materia de salud ocupacional, seguridad en el trabajo y fiscalización ambiental.
- b) Promover la formalización laboral y el acceso a la seguridad social de los recicladores, en coordinación con el MTPE y EsSalud.
- c) Garantizar la atención integral en salud ocupacional a través del MINSA y sus órganos desconcentrados (GERESA, DIRESA y DIRIS).
- d) Incorporar en los Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) medidas específicas de inclusión, seguridad y bienestar laboral de los recicladores.
- e) Establecer espacios de coordinación y monitoreo permanente entre el MINAM, MINSA, MTPE, OEFA y los gobiernos locales, a fin de evaluar los avances en la implementación de las políticas de protección, capacitación y salud ocupacional del sector.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

CUARTA. - Autorízase al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) a emitir directivas marco que orienten la formulación, actualización y ejecución de los Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), así como de los Planes de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, en el ámbito de su competencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

SEGUNDA. Adecuación de la norma

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, adecuará el Reglamento de la Ley N.º 29419 y las demás disposiciones complementarias necesarias, a fin de garantizar su efectiva implementación y articulación interinstitucional.

III.- OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

3.1. SOLICITUDES DE OPINIÓN

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

<i>Institución</i>	<i>N.º de oficio</i>	<i>Fecha</i>
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE	Oficio N.º 0520-2025-2026-P-CTSS-CR	14/11/2025
Ministerio de Salud - MINSA	Oficio N.º 0521-2025-2026-P-CTSS-CR	14/11/2025
Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	Oficio N.º 0522-2025-2026-P-CTSS-CR	14/11/2025
Ministerio del Ambiente - MINAM	Oficio N.º 0523-2025-2026-P-CTSS-CR	14/11/2025
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA	Oficio N.º 0524-2025-2026-P-CTSS-CR	14/11/2025
Colegio Médico del Perú - CMP	Oficio N.º 0525-2025-2026-P-CTSS-CR	14/11/2025
Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	Oficio N.º 0526-2025-2026-P-CTSS-CR	14/11/2025
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR	Oficio N.º 0527-2025-2026-P-CTSS-CR	14/11/2025
Federación Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud - FED-CUT	Oficio N.º 0528-2025-2026-P-CTSS-CR	14/11/2025

3.2. OPINIONES RECIBIDAS

a) COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

Mediante Carta N.º 750-2026-CMP-CN-SIPMSP, el Colegio Médico del Perú emitió opinión técnica respecto del Proyecto de Ley N.º 13125/2025-CR, formulando observaciones y recomendaciones orientadas a fortalecer la propuesta legislativa.

En primer lugar, respecto de la actualización del marco normativo en materia de residuos sólidos, señaló lo siguiente:

"Al respecto, consideramos oportuno que se modifique el precitado marco legal sobre la gestión integral de los residuos sólidos actualizado en el año 2017."

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

En relación con las modificaciones propuestas al artículo 2 de la Ley N.º 29419, el Colegio Médico del Perú advirtió la necesidad de adecuar la distribución de competencias institucionales en materia de vigilancia de la salud ocupacional, precisando que:

"...las cuales además no han considerado las funciones y competencias que tiene la DIGESA como órgano de línea del Ministerio de Salud, la cual NO es competente para realizar la vigilancia de salud ocupacional ya que ello compete al Instituto Nacional de Salud."

Asimismo, recordó que:

"Conforme a lo establecido en la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la vigilancia de la salud de los trabajadores es una obligación del empleador y debe ser implementada en el propio centro de trabajo."

Respecto de las modificaciones propuestas a los artículos 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 de la Ley N.º 29419, destacó positivamente la incorporación de medidas orientadas a fortalecer la gestión local de residuos sólidos, señalando:

"...incorporando indefectiblemente en sus planes de gestión ambiental (PIGARS y Planes de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos) medidas de mejora continua orientadas a la capacitación, provisión de equipos de protección personal y logísticos, reconociendo al reciclador como actor esencial e insustituible dentro del sistema local de gestión integral de residuos sólidos..."

Asimismo, formuló una precisión respecto al tratamiento de la información de las asociaciones de recicladores, indicando que:

"...dicho registro debe ser comunicado solamente a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del MINAM y a la GERESA/DIRESA/DIRIS, como autoridades de salud para su evaluación, supervisión y seguimiento, según corresponda."

Por otro lado, respecto a la creación de programas en el Poder Ejecutivo, recomendó considerar las limitaciones constitucionales y legales aplicables, señalando:

"...el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Programas y proyectos especiales son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros."

Asimismo, recordó que:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

"...el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto."

Finalmente, respecto a los programas de capacitación para los recicladores, manifestó expresamente:

"Consideramos muy importante y necesario dichas modificaciones a fin de fortalecer las competencias de dichas personas durante la realización de sus actividades, las cuales tienen riesgo de sufrir accidentes punzocortantes debido a la segregación no adecuada de los residuos sólidos comunes por parte de los generadores (población en general)."

b) MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)

Mediante el Informe N.º D000026-2026-MINAM-VMGA-DGGRS-DIGRSC y los documentos complementarios emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Ministerio del Ambiente formuló observaciones y recomendaciones técnicas orientadas a perfeccionar la propuesta legislativa.

En primer lugar, el sector reconoce la necesidad de actualizar la regulación vigente, señalando que:

"La Ley N.º 29419 constituyó un avance significativo al reconocer a los recicladores como actores sociales y ambientales dentro del sistema nacional de gestión de residuos sólidos, promoviendo su formalización y participación en programas municipales. No obstante, pese a su importancia, su aplicación ha sido limitada y no ha logrado responder adecuadamente a los desafíos actuales del sector, especialmente tras los cambios normativos introducidos por el Decreto Legislativo N.º 1278."

Asimismo, destaca que: *"En la práctica, la mayoría de recicladores continúa laborando en condiciones precarias e informales, con escaso acceso a salud, seguridad social, educación y protección ocupacional."*

Principales consideraciones

Actualización normativa de la Ley N.º 29419

El MINAM recomienda adecuar integralmente la Ley N.º 29419 a la normativa vigente en materia de residuos sólidos, señalando:

"...corresponde que se realice la actualización de la Ley de Recicladores, aplicando los aspectos regulados en la LGIRS, así como su mención expresa en toda la fórmula legal y su exposición de motivos."

Asimismo, precisa:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

"...resulta necesario incorporar estos artículos en la propuesta legislativa, a fin de actualizar dichas disposiciones y adecuarlas a la normativa vigente en materia de residuos sólidos regida por la LGIRS."

Fortalecimiento del rol de las organizaciones de recicladores

El MINAM propone priorizar la participación de las organizaciones formalizadas en los programas municipales, estableciendo la siguiente redacción:

"...debe priorizar las actividades de las organizaciones de recicladores formalizadas e inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores..."

Además, señala que: *"...incorporando a estas organizaciones de recicladores al sistema local de gestión integral de residuos sólidos..."*

Precisión sobre las funciones de supervisión municipal

El MINAM recomienda reconocer expresamente la competencia municipal, señalando:

"Esta actividad que desarrollan las organizaciones de recicladores está sujeta a supervisión, fiscalización y sanciones por parte de las municipalidades, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos."

Fortalecimiento de la capacitación de los recicladores

El sector propone fortalecer las capacidades técnicas y empresariales de los recicladores, señalando:

"El objetivo de dicho Programa debe estar orientado a fortalecer las competencias técnicas, operativas, de seguridad y empresariales de los recicladores, mejorando sus capacidades en el manejo adecuado de los residuos sólidos."

Asimismo, recomienda que:

"...su contenido esté alineado con las directrices y normativa establecidas por el MINAM."

Articulación interinstitucional

El MINAM propone reformular el artículo 4-A, señalando que:

"El Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), el Ministerio de Salud (MINSA), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y los gobiernos locales y regionales, en el ámbito de sus competencias, establecen mecanismos de articulación interinstitucional permanente orientados a la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

protección integral, formalización y fortalecimiento de los derechos laborales y sociales de los recicladores, considerados como un sector laboral vulnerable."

Asimismo, propone que: *"El MTPE, en coordinación con el MINAM, fomenta el reconocimiento de las competencias de los recicladores en las actividades de recolección, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos no peligrosos aprovechables."*

Competencias institucionales y distribución de funciones

El OEFA recomienda delimitar adecuadamente las competencias de cada entidad, señalando que:

"...se recomienda suprimir la referencia al OEFA, teniendo en cuenta que las EFA competentes respecto de la actividad de los recicladores son los gobiernos locales."

Asimismo, precisa que: *"...el rol rector para la gestión y manejo de los residuos y de economía circular corresponde al MINAM y no al OEFA..."*

Observaciones presupuestales y constitucionales

La Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda considerar la jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del artículo 79 de la Constitución Política del Perú, precisando que: *"...es el Poder Ejecutivo, quien determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley de Presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente requiera su materialización."*

c) MINISTERIO DE SALUD (MINSA)

Acceso a la salud y aseguramiento universal

El MINSA precisa que la población que no cuenta con un seguro de salud ya se encuentra incorporada al Seguro Integral de Salud, señalando expresamente:

"...toda población residente en el país, que no cuente con un seguro de salud ya se encuentra afiliada al Seguro Integral de Salud - SIS, conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia 017-2019..."

Asimismo, precisa que: *"...consideramos que este grupo poblacional ya cuenta con seguro de salud."*

De igual manera, señala que la afiliación a EsSalud corresponde a aquellos recicladores que mantienen una relación laboral formal, indicando que:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

"...si un reciclador trabaja en planilla para una empresa operadora de residuos sólidos formalmente constituida, entonces estaría afiliado a EsSalud como cualquier otro trabajador dependiente, mediante los aportes del empleador..."

Consideración para el Texto Sustitutorio: Eliminar la expresión *"garantizando, además, que los recicladores tengan acceso a los servicios de salud a través de EsSalud"* y reemplazarla por una referencia a los mecanismos de aseguramiento vigentes, conforme corresponda.

Precisión de las competencias de la DIGESA

La DIGESA advierte que el proyecto contiene imprecisiones respecto de sus funciones institucionales, señalando que: *"Se asignan a DIGESA funciones que no le corresponden, como garantizar el acceso a servicios de salud."*

Asimismo: *"La redacción genera ambigüedad respecto al rol de MINSA, EsSalud, gobiernos locales y otras instituciones involucradas."*

Por ello, propone la siguiente redacción:

"El Estado reconoce la labor de los recicladores y promueve su formalización en coordinación con los gobiernos locales, conforme a la Ley del Reciclador. La DIGESA, como parte del Ministerio de Salud, realiza acciones de vigilancia de la salud ocupacional y ambiental asociadas a esta actividad. Asimismo, el Estado garantiza el acceso a servicios de salud mediante los mecanismos de aseguramiento existentes (EsSalud y SIS), según corresponda."

Consideración para el Texto Sustitutorio: Incorporar esta redacción como base para reformular el numeral 2.2.

Vigilancia de la salud ocupacional

La DIGESA precisa que los exámenes médicos ocupacionales forman parte de la vigilancia de la salud y deben ejecutarse conforme a la normativa vigente, señalando que:

"...los exámenes médicos ocupacionales forman parte del proceso de vigilancia de la salud y deben ser realizados por un médico ocupacional, bajo responsabilidad del empleador, de acuerdo con la normativa vigente del MTPE."

Asimismo, precisa que:

"...no corresponde atribuir a GERESA/DIRESA/DIRIS la ejecución directa de los exámenes, sino su gestión y articulación para que estos se realicen dentro de la red de establecimientos categorizados de su jurisdicción."

Consideración para el Texto Sustitutorio: Sustituir la ejecución directa por funciones de gestión, coordinación y articulación.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

Reportes y seguimiento de la salud ocupacional

La DIGESA señala que existe un sistema de vigilancia en funcionamiento, indicando que:

"...podría incorporarse la vigilancia de la salud de los recicladores utilizando un formato y periodicidad compatibles con la normativa vigente (Ley N.º 26790 y Ley N.º 30222)."

Consideración para el Texto Sustitutorio: Adecuar la periodicidad de los reportes a los mecanismos de vigilancia ya existentes.

Registro Nacional de Salud Ocupacional del Reciclador

La DIGESA recomienda simplificar la identificación institucional responsable, señalando que:

"Se recomienda mencionar únicamente a DIGESA como entidad responsable, ya que su estructura organizacional contempla tres direcciones ejecutivas con funciones diferenciadas y la creación del registro debe alinearse con este marco funcional."

Consideración para el Texto Sustitutorio: Sustituir la referencia al "área de Salud Ocupacional de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones" por la denominación institucional **DIGESA**.

d) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM)

Mediante Oficio N.º D002978-2025-PCM-SG, la Presidencia del Consejo de Ministros remitió el Informe N.º D001967-2025-PCM-OGAJ, en el cual concluye lo siguiente:

"Por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N.º 13125/2025-CR, Ley que modifica la Ley 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, para fortalecer su derecho a la salud, educación y condiciones dignas de trabajo."

Asimismo, precisa que:

"Al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencias del Ministerio de Salud, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Economía y Finanzas; y, del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, mediante el Oficio Múltiple N.º D001141-2025-PCM-SC, se trasladó a dichos ministerios, el pedido de opinión formulado por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República (...)"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

IV.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993: artículos 2 inciso 22, 7, 9, 10, 11, 22, 23, 59, 79 y 107.
- Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.
- Decreto Supremo N.° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N.° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.
- Decreto Legislativo N.° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N.° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N.° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Decreto Legislativo N.° 1171, Decreto Legislativo que incorpora el artículo 3-A a la Ley N.° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Decreto de Urgencia N.° 017-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para garantizar la protección del derecho a la salud a través del cierre de la brecha de población sin cobertura de seguro.
- Decreto de Urgencia N.° 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia de aseguramiento universal en salud.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

- Ley N° 30814, Ley de fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo.
- Decreto Supremo N.º 013-2021-TR, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Empleo Decente.
- Resolución Ministerial N.º 284-2023-TR, que aprueba el Modelo Conceptual en Materia de Autoempleo.
- Resolución Viceministerial N.º 002-2024-MTPE/3, que aprueba los Lineamientos para el fortalecimiento de la gestión de la promoción del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente.
- Decreto Supremo N.º 009-2022-MIMP, que aprueba la Lista de Trabajos Peligrosos para Adolescentes.
- Decreto Supremo N.º 006-2019-MINAM, Reglamento de la Ley N.º 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

V.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 13125/2025-CR tiene por objeto modificar la Ley N.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, con el fin de fortalecer el derecho de los recicladores a la salud, la educación y las condiciones dignas de trabajo, promoviendo su bienestar integral, formalización e inclusión efectiva dentro del sistema de gestión ambiental del país.

La iniciativa legislativa propone fortalecer la protección social, sanitaria y laboral de los recicladores mediante la incorporación de medidas orientadas a mejorar la vigilancia de la salud ocupacional, promover la capacitación y certificación de competencias laborales, fortalecer los mecanismos de formalización y establecer acciones de articulación interinstitucional entre las entidades públicas competentes.

Asimismo, la propuesta busca reconocer a los recicladores como actores fundamentales dentro del sistema de gestión integral de residuos sólidos, promoviendo su inclusión efectiva y el desarrollo de condiciones adecuadas para el ejercicio de sus actividades, en concordancia con las políticas públicas orientadas a la protección de los sectores laborales vulnerables y a la promoción del empleo digno y productivo.

5.1.1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente propuesta legislativa tiene por finalidad fortalecer la protección integral de los recicladores mediante la modificación de la Ley N.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, incorporando disposiciones

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

orientadas a mejorar sus condiciones de salud, educación, formalización y trabajo digno, reconociéndolos como actores fundamentales dentro del sistema de gestión integral de residuos sólidos.

La iniciativa legislativa responde a una problemática que afecta a este sector laboral, caracterizado por altos niveles de informalidad, condiciones precarias de trabajo y limitada protección social. En la práctica, gran parte de los recicladores desarrolla sus actividades con escaso acceso a la salud ocupacional, capacitación técnica especializada y mecanismos efectivos de protección laboral, situación que incrementa su exposición a diversos riesgos asociados a la actividad que desempeñan.

En ese contexto, la propuesta busca fortalecer el marco normativo vigente mediante la incorporación de mecanismos de articulación interinstitucional, el fortalecimiento de la capacitación y certificación de competencias laborales, la promoción de la formalización y la implementación de medidas orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

La iniciativa se encuentra alineada con las políticas públicas orientadas a la protección de los sectores laborales vulnerables y a la promoción del empleo digno y productivo, reconociendo la importancia de la actividad que desarrollan los recicladores dentro del sistema nacional de gestión integral de residuos sólidos.

5.1.2. LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS SON:

- Fortalecer la protección de la salud ocupacional de los recicladores mediante la implementación de mecanismos de vigilancia, seguimiento y prevención acordes con el marco normativo vigente.
- Promover la formalización de la actividad del reciclaje, favoreciendo la incorporación progresiva de los recicladores al sistema formal de gestión integral de residuos sólidos.
- Impulsar programas permanentes de capacitación y certificación de competencias laborales que contribuyan a mejorar la productividad, sostenibilidad y profesionalización de la actividad del reciclaje.
- Fortalecer la articulación interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los gobiernos locales, dentro del ámbito de sus competencias.
- Promover condiciones de trabajo seguras, saludables y dignas, reduciendo la exposición de los recicladores a riesgos biológicos, químicos, físicos, ergonómicos y psicosociales.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

- Garantizar la protección de los derechos fundamentales laborales de los recicladores, promoviendo la igualdad y no discriminación, la erradicación del trabajo infantil peligroso y la prevención del trabajo forzoso.
- Contribuir al cumplimiento de las políticas públicas orientadas a la promoción del empleo digno y productivo, la protección de los sectores laborales vulnerables y el fortalecimiento del sistema nacional de gestión integral de residuos sólidos.

5.1.3. Antecedentes normativos relevantes

La Ley N.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores:

- Establece el marco normativo aplicable a las actividades de las personas que realizan la recolección selectiva, segregación y comercialización en pequeña escala de residuos sólidos no peligrosos.
- Regula las acciones de formalización, capacitación, organización y participación de los recicladores en los programas municipales de gestión de residuos sólidos.
- El Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos:
- Actualiza el marco normativo nacional en materia de gestión integral de residuos sólidos.
- Incorpora nuevos instrumentos de gestión, competencias y responsabilidades de las entidades involucradas en la gestión integral de residuos sólidos.

La Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Establece la responsabilidad del empleador en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la vigilancia de la salud de los trabajadores.

La Ley N.º 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, y el Decreto de Urgencia N.º 017-2019:

- Garantizan el acceso universal a la cobertura de salud mediante los mecanismos de aseguramiento existentes, incluyendo el Seguro Integral de Salud (SIS).

El contexto social y laboral evidencia una situación de vulnerabilidad que afecta a los recicladores, quienes en gran medida desarrollan sus actividades en condiciones de informalidad, con limitada protección social y permanente exposición a riesgos biológicos, químicos, físicos, ergonómicos y psicosociales.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

De acuerdo con lo señalado por el Ministerio del Ambiente, en la práctica, la mayoría de los recicladores continúa laborando en condiciones precarias e informales, con escaso acceso a salud, seguridad social, educación y protección ocupacional; asimismo, en Lima más del 60 % de recicladores no cuenta con equipos de protección personal, incrementándose su exposición a diversos riesgos laborales.

En ese sentido, resulta necesario fortalecer los mecanismos de formalización, capacitación, certificación de competencias laborales y articulación interinstitucional, promoviendo condiciones de trabajo dignas, seguras y sostenibles, así como el acceso efectivo a los servicios y programas que el Estado brinda a esta población vulnerable.

5.1.4. MEDIDAS PREVISTAS EN LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- Fortalecimiento de la salud ocupacional de los recicladores

Se promueven acciones de vigilancia, seguimiento y prevención en materia de salud ocupacional, en coordinación con las entidades competentes y conforme al marco normativo vigente.

- Fortalecimiento de la formalización e inclusión de los recicladores

Se impulsa la incorporación progresiva de los recicladores formalizados dentro del sistema de gestión integral de residuos sólidos, priorizando la participación de las organizaciones de recicladores inscritas en los registros municipales.

- Programas de capacitación y certificación de competencias laborales

Se promueve el desarrollo de programas de capacitación y certificación de competencias laborales dirigidos a los recicladores, orientados a fortalecer sus capacidades técnicas, operativas, de seguridad y de gestión empresarial.

- Articulación interinstitucional

Se establecen mecanismos permanentes de coordinación entre las entidades públicas competentes para fortalecer la protección integral, la formalización y el reconocimiento de los recicladores como un sector laboral vulnerable.

- Protección de los derechos fundamentales laborales

Se incorporan medidas orientadas a promover la igualdad y no discriminación, la erradicación del trabajo infantil peligroso, la prohibición del trabajo forzoso y la prevención de la violencia y el hostigamiento en el desarrollo de la actividad del reciclaje.

- Adecuación normativa y fortalecimiento de la gestión local

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

Se actualizan las disposiciones de la Ley N.º 29419 a fin de armonizarlas con el Decreto Legislativo N.º 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, fortaleciendo las competencias de los gobiernos locales dentro del ámbito de sus atribuciones.

Corresponde hacer mención que diversos países de la región han implementado políticas públicas y marcos normativos orientados a fortalecer la formalización, protección social y reconocimiento de los recicladores, considerando su importante contribución a la gestión integral de residuos sólidos, la economía circular y la protección ambiental. Estas experiencias comparadas evidencian la necesidad de promover condiciones de trabajo dignas, mecanismos de capacitación y esquemas de inclusión social para este sector laboral vulnerable, conforme se aprecia en la siguiente tabla:

5.2. LEGISLACIÓN COMPARADA SOBRE LA PROTECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES.

Colombia

Decreto N.º 596 de 2016, mediante el cual se reglamenta la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos y se incorpora a las organizaciones de recicladores dentro del servicio público de aseo, promoviendo su formalización, organización y remuneración progresiva.

Brasil

Ley N.º 12.305 de 2010, que instituye la Política Nacional de Residuos Sólidos, reconoce la participación de las cooperativas y asociaciones de recicladores, promoviendo su integración a los sistemas de gestión de residuos y fomentando la inclusión social y económica de este sector.

5.3. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

a) COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

Mediante la opinión remitida a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, el Colegio Médico del Perú reconoce la importancia de fortalecer las condiciones laborales y de salud de los recicladores, resaltando la necesidad de implementar acciones orientadas a la prevención de enfermedades ocupacionales, la vigilancia de la salud y la protección integral de este sector laboral vulnerable.

Asimismo, destaca la importancia de promover programas permanentes de capacitación, educación sanitaria y fortalecimiento institucional, en coordinación con las entidades competentes.

Análisis: La opinión resulta favorable a la finalidad de la iniciativa legislativa, en tanto reconoce la necesidad de fortalecer la protección integral de los

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

recicladores y promover mecanismos preventivos orientados a reducir los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan.

b) MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)

Mediante el Informe N.º D000098-2026-MINAM-SG-OGAJ, el Ministerio del Ambiente señala que, si bien la Ley N.º 29419 constituyó un avance significativo al reconocer a los recicladores como actores sociales y ambientales dentro del sistema nacional de gestión de residuos sólidos, su aplicación ha sido limitada y no ha logrado responder adecuadamente a los desafíos actuales del sector, especialmente luego de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N.º 1278.

Asimismo, precisa literalmente que:

“En la práctica, la mayoría de recicladores continúa laborando en condiciones precarias e informales, con escaso acceso a salud, seguridad social, educación y protección ocupacional. Estudios recientes evidencian esta situación: en Lima, más del 60 % de recicladores no cuenta con equipos de protección personal, lo que incrementa su exposición a riesgos biológicos, químicos y físicos.”

Del mismo modo, recomienda actualizar las referencias normativas de la Ley N.º 29419, adecuándolas a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y reformular diversos artículos de la propuesta legislativa.

Análisis: La opinión del MINAM constituye uno de los principales sustentos técnicos del dictamen, pues evidencia la necesidad de actualizar la Ley N.º 29419 y fortalecer la formalización, capacitación y protección integral de los recicladores, incorporando las adecuaciones normativas correspondientes en el texto sustitutorio.

c) ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA)

El OEFA formula observaciones respecto a la participación que le atribuye el proyecto de ley, señalando que las Entidades de Fiscalización Ambiental competentes respecto de la actividad de los recicladores son los gobiernos locales.

Asimismo, recomienda suprimir las referencias al OEFA en el artículo 4-A y revisar la Cuarta Disposición Complementaria Final, debido a que la rectoría en materia de gestión y manejo de residuos sólidos corresponde al Ministerio del Ambiente.

Análisis: Las observaciones formuladas por el OEFA resultan pertinentes y han sido recogidas en el texto sustitutorio, delimitando adecuadamente las competencias institucionales y evitando duplicidades funcionales.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

d) MINISTERIO DE SALUD (MINSA)

Mediante el Oficio N.º 183-2026-DM-MINSA y el Informe N.º D000039-2025-DIGESA-EPEG-MCS-MINSA, el Ministerio de Salud formula diversas observaciones relacionadas con la asignación de competencias institucionales.

Precisa que toda población residente en el país que no cuente con un seguro de salud ya se encuentra afiliada al Seguro Integral de Salud - SIS, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N.º 017-2019.

Asimismo, advierte que:

“Se asignan a DIGESA funciones que no le corresponden, como garantizar el acceso a servicios de salud.”

Además, señala que la redacción original genera ambigüedad respecto al rol del Ministerio de Salud, EsSalud, los gobiernos locales y otras entidades involucradas.

Análisis: Las observaciones formuladas por el MINSA han sido incorporadas en el texto sustitutorio, precisando las competencias institucionales y eliminando referencias que pudieran generar interpretaciones erróneas sobre las responsabilidades de las entidades públicas involucradas.

e) MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (MTPE)

Mediante el Informe N.º 000095-2026-MTPE/4/8-JHL, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo considera viable la iniciativa con observaciones.

Precisa que el acceso a EsSalud para los recicladores independientes no resulta viable, debido a que el ordenamiento jurídico vigente ya contempla mecanismos de acceso al aseguramiento en salud a través del Seguro Integral de Salud (SIS) o del aseguramiento potestativo.

Asimismo, señala que cualquier incorporación de trabajadores independientes al régimen contributivo de EsSalud requiere previamente:

“La realización previa de un estudio actuarial y el informe técnico emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.”

Adicionalmente, recomienda fortalecer la protección de los derechos fundamentales laborales, incorporar medidas contra el trabajo infantil peligroso, la violencia y el hostigamiento sexual, así como reforzar los procesos de capacitación y certificación de competencias laborales.

Análisis: La opinión del MTPE constituye un importante sustento técnico para el texto sustitutorio, toda vez que permite delimitar adecuadamente las competencias institucionales, fortalecer la protección de los derechos

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

fundamentales laborales y asegurar la coherencia de la propuesta con la Política Nacional de Empleo Decente.

f) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM)

Mediante el Oficio N.º D002978-2025-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros señala que no corresponde emitir opinión sobre el proyecto de ley por no encontrarse dentro de su ámbito competencial.

Asimismo, precisa que las materias reguladas corresponden al Ministerio del Ambiente, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, trasladando la solicitud de opinión a dichas entidades.

Análisis: La PCM no formula observaciones de fondo sobre la propuesta legislativa, limitándose a derivar el pedido de opinión a los sectores competentes para su evaluación técnica.

CONCLUSIONES

Las opiniones institucionales recabadas por la Comisión convergen en reconocer la necesidad de fortalecer la protección integral de los recicladores, considerando la importancia social, ambiental y económica que desempeñan dentro del sistema nacional de gestión integral de residuos sólidos.

El Ministerio del Ambiente (MINAM) destaca que, si bien la Ley N.º 29419 constituyó un avance significativo al reconocer a los recicladores como actores sociales y ambientales, su aplicación ha sido limitada y no ha logrado responder adecuadamente a los desafíos actuales del sector, especialmente luego de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N.º 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Asimismo, advierte que, en la práctica, la mayoría de recicladores continúa laborando en condiciones precarias e informales, con escaso acceso a salud, seguridad social, educación y protección ocupacional, señalando además que, en Lima, más del 60 % de recicladores no cuenta con equipos de protección personal, incrementando su exposición a riesgos biológicos, químicos y físicos.

El Ministerio de Salud (MINSA) ha precisado que toda población residente en el país que no cuente con un seguro de salud ya se encuentra afiliada al Seguro Integral de Salud (SIS), conforme al Decreto de Urgencia N.º 017-2019, razón por la cual no resulta técnicamente adecuado establecer una incorporación automática a EsSalud. Asimismo, ha señalado la necesidad de delimitar adecuadamente las competencias institucionales, evitando atribuir a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) funciones que no le corresponden.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) considera que la iniciativa resulta viable con observaciones, destacando su concordancia con la Política Nacional de Empleo Decente y la necesidad de fortalecer la formalización laboral, la capacitación y la protección de los derechos fundamentales laborales de los recicladores. No obstante, advierte que cualquier incorporación de trabajadores independientes al régimen contributivo de EsSalud requiere, previamente, la realización de un estudio actuarial y la emisión de un informe técnico, conforme a lo establecido en el artículo 3-A de la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

Asimismo, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) recomienda delimitar las competencias institucionales, señalando que la rectoría en materia de gestión y manejo de residuos sólidos corresponde al Ministerio del Ambiente, evitando generar superposición de funciones entre las entidades involucradas.

Debe resaltarse que la propuesta legislativa encuentra sólido sustento en la Constitución Política del Perú. El artículo 1 reconoce la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado; el artículo 2, inciso 2, garantiza la igualdad ante la ley y prohíbe toda forma de discriminación; el artículo 22 reconoce el trabajo como un deber y un derecho; y el artículo 23 dispone que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado.

Asimismo, la iniciativa guarda concordancia con la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Ley N.º 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud; la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; y el Decreto Legislativo N.º 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, constituyendo un marco normativo coherente que permite fortalecer la protección integral de los recicladores.

Desde una perspectiva de política pública, la propuesta contribuye a reducir los niveles de informalidad que afectan a este sector laboral, promoviendo su formalización progresiva, el fortalecimiento de sus competencias laborales y el reconocimiento de su importante contribución a la economía circular y a la protección ambiental.

Del mismo modo, se considera pertinente incorporar mecanismos de protección de los derechos fundamentales laborales, promoviendo la igualdad y no discriminación, la prohibición del trabajo infantil peligroso, la erradicación del trabajo forzoso y la prevención de la violencia y el hostigamiento en el desarrollo de las actividades vinculadas al reciclaje.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

En consecuencia, por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social concluye que el Proyecto de Ley N.º 13125/2025-CR debe ser aprobado con texto sustitutorio.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El examen del impacto del Proyecto de Ley N.º 13125/2025-CR debe realizarse considerando no solo la perspectiva administrativa inmediata, sino también los efectos sociales, laborales, sanitarios y ambientales que implica el fortalecimiento de la protección integral de los recicladores.

Desde el punto de vista social, la propuesta permitirá reducir las condiciones de vulnerabilidad que actualmente afectan a este sector laboral, promoviendo mejores condiciones de trabajo, mayor acceso a programas de capacitación y fortaleciendo los mecanismos de formalización e inclusión social.

En el ámbito laboral, la iniciativa contribuirá a promover el trabajo digno y la protección de los derechos fundamentales laborales de los recicladores, fortaleciendo la igualdad y no discriminación, la erradicación del trabajo infantil peligroso y la prevención del trabajo forzoso y del hostigamiento en el desarrollo de la actividad del reciclaje.

Desde la perspectiva sanitaria, la propuesta favorecerá el fortalecimiento de las acciones de vigilancia y prevención de riesgos ocupacionales, contribuyendo a disminuir la exposición a riesgos biológicos, químicos, físicos, ergonómicos y psicosociales asociados a la actividad que desarrollan los recicladores.

En el ámbito ambiental, la iniciativa fortalecerá la participación de los recicladores dentro del sistema nacional de gestión integral de residuos sólidos, consolidando su aporte a la economía circular, la valorización de residuos y la protección del medio ambiente.

En cuanto al impacto presupuestal, la implementación de la norma se efectuará progresivamente y con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme a lo establecido en las disposiciones complementarias finales del texto sustitutorio y en observancia de lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, se han incorporado las observaciones formuladas por el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, delimitando

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

adecuadamente las competencias institucionales y evitando la generación de nuevas obligaciones que pudieran afectar la sostenibilidad financiera del Estado.

En consecuencia, los beneficios sociales, laborales, sanitarios y ambientales que generará la aprobación de la propuesta legislativa resultan superiores a los costos administrativos que implique su implementación, contribuyendo al fortalecimiento de la protección integral de los recicladores y al desarrollo de una gestión ambiental sostenible en beneficio de toda la población

VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

La norma propuesta será pacíficamente admitida por el ordenamiento jurídico nacional. Desde el punto de vista legislativo, actualiza y fortalece la Ley N.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, adecuándola a las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, aseguramiento universal en salud y formalización laboral.

Desde la perspectiva institucional, la propuesta contribuirá a fortalecer la articulación entre el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los gobiernos locales, promoviendo la formalización, capacitación, certificación de competencias laborales y la protección integral de los recicladores.

Asimismo, la propuesta incorpora las observaciones técnicas formuladas por las entidades consultadas, delimitando adecuadamente las competencias institucionales y evitando la superposición de funciones, garantizando su compatibilidad con el ordenamiento jurídico vigente y contribuyendo al fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos y de las condiciones dignas de trabajo para los recicladores.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley N.º 13125/2025-CR, con texto sustitutorio, en los siguientes términos:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer la formalización, capacitación, certificación de competencias laborales y las condiciones dignas de trabajo de los recicladores, promoviendo su inclusión social y productiva, así como el reconocimiento de su contribución a la gestión integral de residuos sólidos y a la economía circular.

Artículo 2. Modificación de los artículos 2, 5 y 9 de la Ley 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores

Se modifican los artículos 2, 5 y 9 de la Ley 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, en los siguientes términos:

“Artículo 2. Reconocimiento y promoción de la actividad de los recicladores

2.1 El Estado reconoce la actividad de los recicladores y promueve su formalización, capacitación y fortalecimiento de capacidades, en coordinación con los gobiernos locales y las entidades competentes.

2.2 La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), en el ámbito de sus competencias, desarrolla acciones de vigilancia de la salud ocupacional y ambiental asociadas a la actividad de reciclaje, conforme a la normativa vigente.

2.2.1 Las Gerencias Regionales de Salud (GERESA), Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) y Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), según corresponda, desarrollan acciones de articulación y gestión para facilitar el acceso de los recicladores independientes a los establecimientos de salud categorizados para la realización de las evaluaciones correspondientes.

2.2.2 La información estadística derivada de las acciones de vigilancia sanitaria podrá ser sistematizada por DIGESA con fines de monitoreo, formulación de políticas públicas y prevención de riesgos ocupacionales, garantizando la confidencialidad y la protección de los datos personales sensibles.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

2.2.3 Los recicladores acceden a los mecanismos de aseguramiento en salud establecidos en la legislación vigente, conforme a las modalidades previstas en el Sistema de Aseguramiento Universal en Salud.”

“Artículo 5. Regulación local

5.1 Los gobiernos locales promueven la formalización e incorporación progresiva de las organizaciones de recicladores dentro del sistema local de gestión integral de residuos sólidos.

5.2 El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, o el que haga sus veces, implementado por las municipalidades provinciales y distritales, prioriza la participación de las organizaciones de recicladores formalizadas e inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores. Sus objetivos y actividades deberán incorporarse en el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS) y en el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMRS), según corresponda.

5.3 Los gobiernos locales administran el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores. La inscripción en dicho registro autoriza a las organizaciones de recicladores a desarrollar actividades de recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables, en el marco de los programas implementados en cada jurisdicción.

5.4 Las organizaciones de recicladores formalizadas y sus miembros, debidamente inscritos en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, tienen derecho a desarrollar sus actividades dentro de la jurisdicción de la municipalidad que otorgó dicho registro, sujetándose a la presente ley, su reglamento, la legislación vigente sobre residuos sólidos y las normas municipales aplicables.”

“Artículo 9. Programas de capacitación y certificación de competencias laborales para recicladores

9.1 El Ministerio del Ambiente y los gobiernos locales, en coordinación con los ministerios competentes, gobiernos regionales, universidades e instituciones educativas especializadas, promueven programas de capacitación y certificación de competencias laborales dirigidos a los recicladores.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

9.2 Las municipalidades provinciales y distritales implementan programas de capacitación dirigidos a los recicladores, orientados al fortalecimiento de competencias técnicas, operativas, de seguridad y empresariales vinculadas al manejo adecuado de residuos sólidos. Asimismo, podrán incluir contenidos relacionados con gestión empresarial, competencias socioemocionales, alfabetización financiera, inclusión digital, innovación y uso de tecnologías de la información y comunicación.

9.3 Las organizaciones de recicladores formalizadas garantizan que sus miembros cuenten con los implementos y equipos de protección personal previstos en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a los empleadores en el caso de los recicladores dependientes.”

Artículo 3. Incorporación del artículo 4-A a la Ley N.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores

Se incorpora el artículo 4-A a la Ley 29419, en los siguientes términos:

“Artículo 4-A. Articulación interinstitucional para la protección y fortalecimiento laboral de los recicladores

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Ambiente y los gobiernos regionales y locales, en el ámbito de sus competencias, establecen mecanismos permanentes de articulación interinstitucional orientados a la protección integral, formalización y fortalecimiento de los derechos laborales y sociales de los recicladores.

Para tal efecto, las entidades involucradas deberán:

- a) Promover la formalización y la protección social de los recicladores.
- b) Desarrollar acciones de capacitación y certificación de competencias laborales.
- c) Fomentar el reconocimiento de las competencias de los recicladores en las actividades de recolección, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables.
- d) Establecer mecanismos de coordinación y seguimiento de carácter orientativo y complementario para el fortalecimiento de las políticas públicas vinculadas al sector.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.

e) Garantizar el respeto de los derechos fundamentales laborales, promoviendo la igualdad y no discriminación, la libertad sindical y la erradicación del trabajo infantil peligroso y del trabajo forzoso.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

SEGUNDA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo adecúa las disposiciones reglamentarias correspondientes a la presente ley, así como las demás normas aplicables, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación.

Sala de Comisión;
Lima, 23 de junio de 2026.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2026 12:03:22-0500

ALEX PAREDES GONZALES

Presidente



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2026 16:22:35-0500

EDGAR TELLO MONTES

Secretario



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/06/2026 14:42:27-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2026 16:57:35-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2026 11:17:33-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2026 10:00:43-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2026 16:14:19-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2026 11:42:55-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2026 16:23:02-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2026 15:45:12-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2026 09:53:26-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2026 10:05:45-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13125/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE MODIFICAR LEY QUE MODIFICA LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES, PARA FORTALECER SU FORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2026 14:55:10-0500